

Bogotá D.C., 26 de enero de 2018

Doctor
GUILLERMO RIVERA FLÓREZ.
Ministro del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No. 12 B - 31
Ciudad

Referencia: **ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 015-18¹** debido a la situación de riesgo que enfrentan los habitantes de Santa Rita cabecera municipal y los corregimientos, veredas y resguardos indígenas del municipio Río Iró, departamento del Chocó.

Respetado señor Ministro:

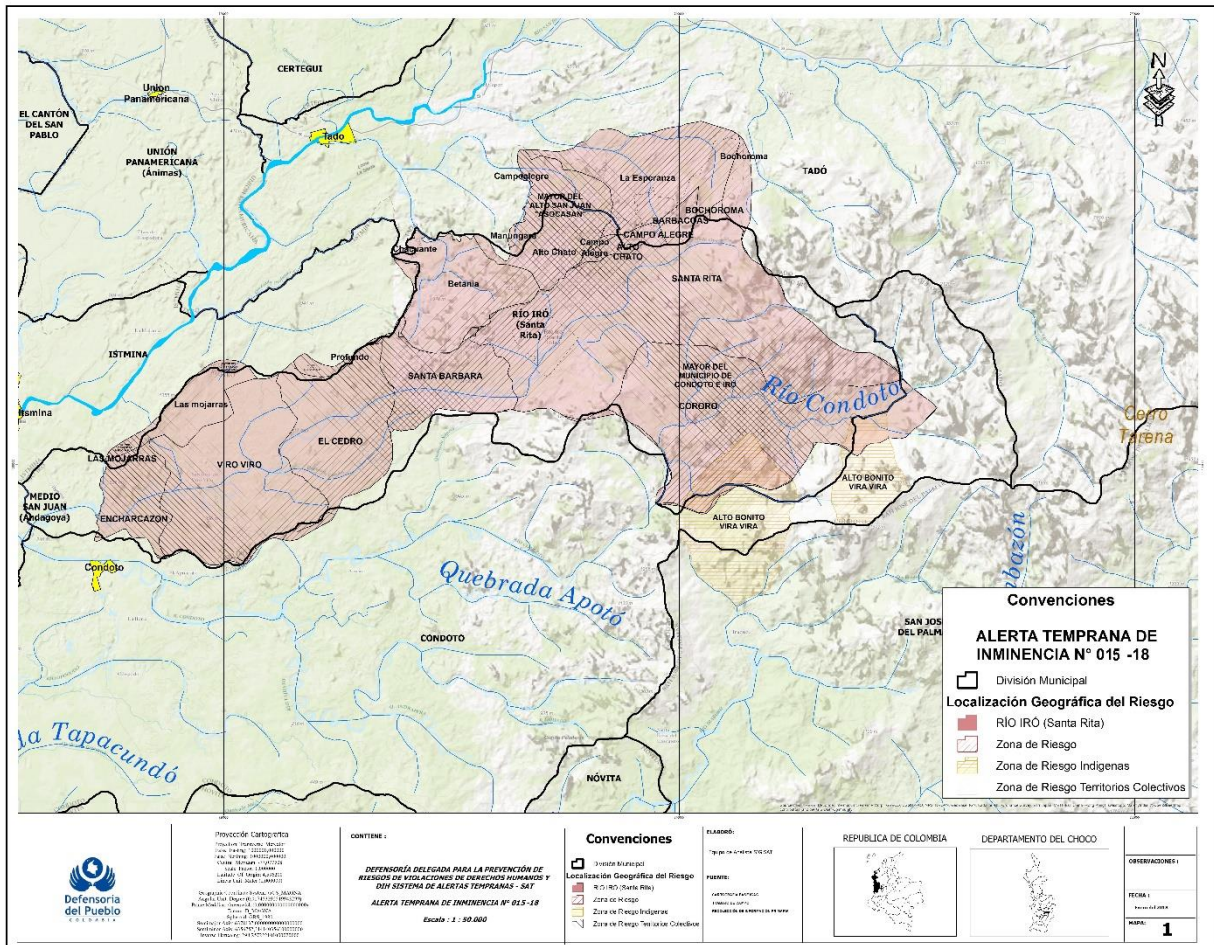
Me permito remitir a su despacho la presente Alerta Temprana de Inminencia debido a la grave situación de riesgo que enfrentan los habitantes de la cabecera municipal de Río Iró - Santa Rita y los que residen en las comunidades la Uñita, corregimientos de Alto Chato, Cororo, El Cedro, Encharcazon, Santa Barbara, Tadocitico, Viro Viro; las Veredas de Chapizal, Chontaduro, Dawe, Duave, El Buey, La Chorrera (Meztiza), La Guama, La Onda, La Quebrada, La Troje, Papagallo, Pueblo Viejo, Sambullidero y los Resguardos indígenas de Alto Bonito, La Guama Parte Alta, Vira Vira; debido a la fuerte presencia en el territorio del Ejército de Liberación Nacional -ELN y la confrontación armada con las autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia "AGC", situación que ha producido graves vulneraciones para la población civil como confinamientos, agresiones, amenazas de secuestros y afectación al derecho a la vida, la integridad y la libertad de funcionarios públicos que laboran en la zona y en general para las comunidades negras y pueblos indígenas, cuya autonomía ha sido vulnerada por la regulación violenta de la vida cotidiana a través de la imposición de reglas de conductas y establecimiento de tributos y pagos, restricciones a la movilidad, extorsiones, afectación al territorio por la alta presencia de MAP - MUSE, desplazamientos individuales y colectivos.

Con la terminación del cese al fuego temporal bilateral pactado entre el Gobierno Nacional y el ELN, la presencia y acciones de este grupo guerrillero en la zona se han incrementado, generando mucha preocupación y temor a las comunidades, por consiguiente, incrementando el riesgo de desplazamiento forzado, por la considerable existencia de MAP - MUSE en los

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

caminos reales de intermediación donde la población ejerce sus actividades tradicionales de producción, viéndose limitados y restringidos en la movilización, por amenazas de secuestros contra funcionarios públicos y personas reconocidas del municipio, incursiones armadas en Santa Rita - cabecera municipal y posibles enfrentamientos con la fuerza pública u otros actores armados ilegales como las AGC.

De conformidad con lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitirle la Alerta Temprana de Inminencia de la referencia, con el propósito que se adopten las medidas necesarias y efectivas de prevención y protección de los derechos humanos y fundamentales de la población que reside en el territorio del municipio de Río Iró.



I. ANTECEDENTES

El municipio de Rio Iró, se encuentra localizado en la parte sur del departamento del Chocó, en medio de una vegetación única de selva y bosques tropicales bañados entre los Rios Iró y Condoto, además de ser un municipio muy rico en biodiversidad. Los habitantes desarrollan actividades de ganadería, agricultura, pesca, y minería. Se encuentra ubicado entre los municipios de Tadó, Istmina, Medio San Juan, Condoto, San José del Palmar y el Departamento de Risaralda. El territorio focalizado en riesgo, se encuentra integrado por la comuna La Uñita; los corregimientos de Alto Chato, Cororo, El Cedro, Encharcazón, Santa Bárbara, Tadocitico, Viro Viro; las Veredas de Chapizal, Chontaduro, Dawe, Duave, El Buey, La Chorrera (Meztiza), La Guama, La Onda, La Quebrada, La Troje, Papagallo, Pueblo Viejo, Sambullidero y los Resguardos indígenas de Alto Bonito, La Guama Parte Alta, Vira Vira.

El municipio Rio Iró ocupa una posición estratégica para el desarrollo de acciones armadas sobre la carretera Tadó- Risaralda, al permitir la salida de tropa del ELN y repliegue rápido de ésta hacia las comunidades indígenas de la Mestiza y Uñita del Pueblo Embera, luego de perpetrada una acción. Esta situación ha generado afectaciones a la población civil por las regulares incursiones de grupos armados, asimismo, los ha hecho víctimas de constantes señalamientos como colaboradores de la guerrilla del ELN y/o como informantes del Ejército, de amenazas e intimidaciones, desplazamientos forzados y homicidios de líderes.

Además el Río Iró posee suelos con gran concentración de minerales explotables como oro, platino, entre otros, sobre los cuales los grupos armados ilegales buscan ejercer control, siendo de interés también, el control de las etapas de siembra y procesamiento del circuito ilegal del narcotráfico, así como de otras economías ilegales y legales. Así mismo, las condiciones geográficas que presenta el municipio lo ha convertido en una zona de custodia de secuestrados.

Producto del proceso de dejación de armas y reincorporación a la vida civil de las FARC - EP, con ocasión a los acuerdos de Paz firmados con el Gobierno Nacional, actores armados ilegales como el Ejército de Liberación Nacional - ELN y el grupo posdesmovilización de las AUC autodenominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia AGC, se han ido expandiendo a lo largo del río Iró e intensificando acciones armadas que ponen en riesgo constante a la población civil. En efecto, las difíciles condiciones que existen para el acceso al municipio han facilitado el accionar de los grupos armados, las cuales pocas veces pueden ser contenidas por la Fuerza Pública

II. ESCENARIO DE RIESGO DE INMINENCIA ACTUAL

Actualmente en el municipio Rio Iró, hace presencia el ELN, a través de su Frente de guerra Cacique Calarcá, en los últimos años en expansión y fortalecimiento en la zona rural del municipio. En la región, el Ejército de Liberación Nacional ejerce control sobre importantes corredores de movilidad, abastecimiento y repliegue entre el San Juan y la Carretera Tadó- Risaralda, también de la explotación minera, la extorsión a los transportadores y comerciantes que utilizan la vía interdepartamental y actividades relacionadas con el narcotráfico. Del

mismo modo, viene realizando “secuestros exprés” con fines extorsivos dirigidos contra servidores público, mineros y comerciantes.

Las dinámicas de reposicionamientos de las AGC y el frente de Guerra Occidental del ELN, presentan el punto más agudo, a partir de la firma de Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las FARC - EP, lo que se ha evidenciado en recientes vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el departamento del Chocó, por lo que han aumentado las amenazas e intimidaciones contra la población civil y las autoridades étnicas; las restricciones a la movilidad, los confinamientos y desplazamientos forzados, como también la instalación de artefactos MAP - MUSE en el territorio. Lo anterior, en el desarrollo de una estrategia simultánea de expansión desde las zonas periféricas de los territorios que eran controlados por las FARC-EP, quien utilizaba este territorio para el tránsito de tropas entre diferentes municipios del Chocó, lo que paulatinamente ha permitido el copamiento de zonas estratégicas para el accionar de los grupos armados ilegales en la región del San Juan y en otras del Departamento.

La acción del grupo posdesmovilización de las AUC, autodenominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia -AGC, que se concentraba en la parte sur del municipio, regulando principalmente la actividad minera y cocalera de las zonas, se ha ido expandiendo y fortaleciendo su presencia y accionar en los centros poblados más grandes del río Iró.

A través de Informe de Riesgo N° 027-14, para el municipio Río Iró- departamento Chocó, específicamente para Santa Rita (cabecera municipal) y los corregimientos- zonas rurales de Santa Bárbara, Calle del Cedro, San José de Viro Viro, Cororó, Alto Chato, Tadocitico y Encharcazon, se advirtió sobre la situación de riesgo que afrontan dichas comunidades y sus pobladores. La situación persiste y se agrava considerablemente, aumentando los riesgos de desplazamiento forzado, debido al confinamiento, restricciones a la movilidad y la presencia de MAP - MUSE en el territorio, que limitan el ejercicio de actividades económicas y el desarrollo de prácticas tradicionales de producción agrícola, así como también, las amenazas a líderes comunitarios y a funcionarios públicos.

En el mes de octubre de 2017, se registró la presunta presencia de disidencias de las FARC-EP, en asocio con miembros o ex miembros de grupos armados delincuenciales, operando entre el corregimiento de Encharcazón e inmediaciones del corregimiento de Santa Barbara, al parecer motivados por el cultivo, procesamiento y comercialización de sustancias de uso ilícito. Dicha situación advierte el riesgo inminente para las comunidades asentadas a lo largo del río y para los habitantes de Santa Rita - cabecera municipal, teniendo en cuenta que la arteria fluvial es el único medio de transporte en el municipio, exponiendo a los que ingresan y salen de la zona a hurtos, restricciones a la movilidad, secuestros, entre otras afectaciones.

Desde el 7 del mes octubre de 2017, hasta la fecha, exista la presencia constante y movimiento de personas no identificadas en las noches en el corregimiento de Encharcazón y en el Medio Iró (Dawé), quienes se movilizan constantemente a través de embarcaciones a altas horas de la noche.

En igual sentido, se advierte sobre la amenaza contra la vida, integridad y libertad del Alcalde del municipio de Río Iró, Señor Rigoberto Mosquera Mosquera, el cual ha sido objeto de amenaza de secuestro por parte de las estructuras del ELN que operan en la zona.

Se advierte de igual manera la presencia un grupo numeroso al parecer perteneciente a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia -AGC, ubicado en inmediaciones de la vereda Chapizal, quienes al establecer contacto con la población civil, han manifestado; “Somos las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, vinimos para quedarnos y bien pueden decirse a la gente”, hecho ocurrido el día 9 de noviembre de 2017.

De igual forma, es necesario advertir sobre la presencia del ELN en el territorio del Resguardo indígena de Alto Bonito - Vira Vira, en condiciones propias que agudizan el riesgo para la población civil.

En el mes de diciembre de 2017, el ELN hizo presencia en comunidades étnicas de Tadocitico, Alto Bonito, Vira Vira y Cororó, lugar donde realizaron reuniones con la comunidad y efectuaron intimidaciones, manifestando que ellos llegaron para quedarse en la zona, lo que ha producido temor en las comunidades. Así mismo, integrantes del grupo guerrillero obligaron a la población civil a limpiar los caminos veredales.

El 9 de enero de 2018, según fuentes comunitarias e institucionales, en las horas de la mañana, presuntamente integrantes del ELN cometieron actos de violencia contra un campesino que se encontraba en su parcela recogiendo productos de pan coger, siendo despojado de sus productos, ultrajado verbalmente y amenazado, el hecho ocurrido ha generado temor, ya que los habitantes de la vereda La Mestiza donde se encuentra la parcela, años atrás, fueron desplazados en su totalidad, presuntamente por acciones del mismo grupo guerrillero.

El día 17 de enero del año 2018, se dirigía una comisión integrada principalmente por los miembros del Comité de Gestión del Riesgo, entre ellos el Personero Municipal y funcionarios de la Alcaldía municipal, con el propósito de verificar el estado de la fuente de captación del acueducto que surte a la cabecera municipal Santa Rita; estando en inmediaciones donde funciona la planta de tratamiento, aproximadamente a 5 metros del lugar, el Ejército desactivo un artefacto explosivo - MAP, ubicado en el camino real donde habitualmente transitan campesinos, labriegos para ejercer actividades propias o cotidianas, relacionadas con sus prácticas tradicionales.

La anterior situación ha generado afectación a los derechos humanos de la población civil e infracciones al DIH, debido al temor que tienen los campesinos para acceder a sus parcelas debido al riesgo a que existan más MAP - MUSE, lo que deriva en un confinamiento para dichas familias y restricciones a la movilidad. Asimismo, las amenazas o riesgos de que el poblado de Santa Rita se quede sin el servicio de acueducto y agua potable debido a las posibilidades de un colapso en el embalse, resultando difícil el acceso del personal encargado de hacer los arreglos y mantenimiento por el temor que genera la posible existencia de otros artefactos MAP - MUSE.

Se advierte sobre un riesgo inminente de ataque o incursión armada a la cabecera municipal de Santa Rita por parte del ELN; así mismo, pese a la amenaza de secuestro a funcionarios públicos y personas conocidas en el municipio. Este hecho ha generado por parte de la Fuerza Pública la recomendación a los funcionarios públicos que laboran en Santa Rita - Cabecera municipal, no salir de la zona para evitar secuestros y otras posibles violaciones a derechos humanos.

III. RECOMENDACIONES

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes la Alerta Temprana de inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes del municipio de Río Iró, entre otras se recomienda:

1. Al Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, a la Gobernación del Chocó y a la Alcaldía de Río Iró, para que de manera conjunta coordinen e implementen las acciones en materia de prevención y protección, orientadas a mitigar y controlar el impacto de las posibles acciones que vulneran los derechos de la población civil, generadas por los grupos armados ilegales en Santa Rita - cabecera municipal de Río Iró y en cada uno de los corregimientos, veredas y Resguardos indígenas, aplicando los planes de contingencia y prevención que se hayan elaborado para el municipio.
2. Al Ministerio de Defensa para que se implementen y refuerce los operativos de registro y control de la Fuerza Pública en la zona rural y urbana del municipio de Río Iró, con el fin de neutralizar el accionar de los grupos ilegales, para garantizar la seguridad y la protección de los derechos humanos de los habitantes. Que realice patrullajes constante a lo largo del río Iró para contrarrestar las acciones que realizan de manera permanente actores armados ilegales en el territorio como el ELN y las AGC.
3. A la Policía Nacional para que ejerza un mayor control en el perímetro urbano del municipio de Río Iró - Santa Rita - Cabecera municipal, garantizando la seguridad de todos los habitantes, así como el ejercicio de sus actividades diarias, cotidianas y/o actividades económicas tradicionales, indispensables para crear un entorno de seguridad, tranquilidad, estabilidad y convivencia pacífica.
4. A la Gobernación del Chocó, a la Alcaldía municipal de Río Iró, en coordinación con la Fuerza Pública, realizar consejos de seguridad e implementar dispositivos y estrategias que eviten la presencia de grupos armados en los territorios colectivos de resguardos indígenas y comunidades negras y/o afrocolombianas, centros poblados urbanos y rurales identificados con situaciones de riesgo, con el propósito de que se proteja y garantice el derecho a la vida y la integridad personal de estas poblaciones.
5. A la Dirección Nacional para la Atención integral contra Minas Antipersonales, al Ministerio de Defensa Nacional y demás autoridades competentes tomar las medidas pertinentes que permitan constatar la presunta existencia de campos minados y municiones

sin explotar MAP - MUSE, en inmediaciones del centro urbano de Santa Rita - Cabecera municipal, como también en otros corregimientos y veredas del municipio de Río Iró.

6. Al Ministerio del Interior para que asesore a la Gobernación del departamento del Chocó y a la Alcaldía del municipio de Río Iró en la implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos y prevención de infracciones al Derecho Internacional Humanitario - DIH, en los instrumentos de planeación municipal y departamental.

7. Al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas “SNARIV”, para que en cabeza de la unidad para las víctimas, convoque y coordine escenarios interinstitucionales de intervención que permitan tomar las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos de la población víctima del conflicto armado interno que reside en el municipio de Río Iró, con el propósito de prevenir violaciones a los derechos humanos y atender los posibles confinamientos como consecuencia del conflicto armado.

8. A la Personería municipal de Río Iró, para que realice labores de monitoreo y verificaciones permanentes sobre la situación humanitaria, con énfasis en las organizaciones sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos a la vida, la integridad personal y libre movilización.

9. A la Policía Nacional, comandantes de estación, subestación y de centros de atención inmediata de Policía, adoptar en coordinación con el Alcalde Municipal de Río Iró y Gobernador del Chocó, reforzar las medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones de los derechos a la vida, integridad, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva para los líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, autoridades étnicas y defensores y defensoras de derechos humanos del municipio de Río Iró.

10. A la Policía Nacional, implementar un puesto de control fijo y/o permanente en el corregimiento de Encharcazón - municipio de Río Iró, con el propósito de prevenir la ocurrencia de hechos que afecten a la comunidad, debido a las constantes violaciones de derechos humanos de la población civil y las frecuentes acciones por parte de actores armados ilegales que ponen en riesgo de desplazamiento a la población.

11. A la Gobernación del Departamento del Chocó y a la Alcaldía del municipio de Río Iró, diseñar e implementar mecanismos institucionales tendientes a evitar la ocurrencia de situaciones de riesgo que afecten a líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunitarios, y defensoras de derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017.

12. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT) del Ministerio del Interior apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.

A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas “CIPRAT”, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992 a los siguientes datos de contacto:

- Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co
- Dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO REDONDO VALENCIA
Defensor Delegado para la Prevención de
Violaciones a los Derechos Humanos y DIH
Director Sistema de Alertas Tempranas

Proyectó: Claudia Rojas
Revisó: Rafael Hernando Navarro, Mauricio Redondo Valencia
Archivado en: Alertas Tempranas 2018
Consecutivo Dependencia: 404001-0025/18

Alerta Temprana de Inminencia